REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 30 de DICIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Proveído N° 004596-2021-GG/INEN de la Gerencia General, el Informe N° 000513-2021-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, el Informe N° 000826-2021-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional De Servicios Oncológicos, el Memorando N° 001737-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001666-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 00178-2021-OO- OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001956-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA incorpora y aprueba el Anexo 4 en el Listado de estándares de Acreditación para establecimientos de Salud con Categoría III-2 (categoría actual INEN) a la NTS N° 050-MINSA/DGSP V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI "2020 "Directiva Administrativa que Establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud";

Que, con Resolución Jefatural N° 229-2021-J-INEN, que aprueban el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas 2021";

Que, en el marco de la implementación de la Acreditación Nacional establecida por el Ministerio de Salud, se tiene alcance normativo a la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, que incorporan el Anexo 4: "Listado de estándares de Acreditación para establecimientos de Salud Categoría III- 2" a la NTS N° 050- MINSA/DGSP V.02", que constituye de 22 macroprocesos que enmarcan los procesos establecidos asignados a cada establecimiento de salud de nivel III-2. Para la medición de este macroproceso le corresponde una serie de estándares; que es el nivel de desempeño deseado para el cumplimento optimo relativos a la calidad, estos a su vez se desagregan, para su cumplimento, en criterios de evaluación en los que se solicitan fuentes auditables o de verificación;













Que, al respecto, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 116° Confidencialidad de la información del paciente señala que, "El establecimiento de salud y servicio médico de apoyo deberá garantizar el respeto a la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia":

Que, con la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI "2020, "Directiva Administrativa que Establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud", aprobado con Resolución Ministerial Nº 688-2020/MINSA:

Que, mediante el Memorando N° 001737-2021-OGPP/INEN de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe Nº 001666-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento Estratégico de esta Dirección General mediante el cual emite opinión favorable del proyecto "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 178-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, en el cual emite opinión técnica favorable en aspectos organizacionales, considerando que la propuesta de política no colisiona con la estructura orgánica y funcional del INEN;

Que, en mérito al sustento técnico emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que la Oficina de Organización y la Oficina de Planeamiento Estratégico, han revisado y emiten opinión técnica favorable al proyecto "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", para su correspondiente aprobación;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional De Servicios Oncológicos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema Nº 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

V°B°

TIA GEN

V°B

NeBo

AY CONTO! Nac

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", que en anexo forman parte integrante de la esente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del sistituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la difusión de la presente resolución, así como su MEN 500 diblicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EQUARDO PAYET MEZA Jete **I**/stitucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

JE ENFERM



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ" 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Política de Confidencialidad respecto a la información de las personas usuarias de los servicios de salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

Base legal:

- Cumplimiento de la Constitución Política del Perú
- Ley Peruana de Protección de Datos Personales (Ley Nº 29733 y Reglamento DS 003-2013-JUS)
- Confidencialidad de la información de Historias Clinicas, descrita en la Ley 26842 (Ley General de Salud)
- Ley N° 30024 y su Reglamento- (Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas)
- D.A. N° 294-MINSA/2020/OGTI: "Directiva Administrativa que establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 688- 2020/MINSA
- Obligación del secreto profesional correspondiente

Normativas

Establecen que, para efectuar el tratamiento de los datos o información de una persona, es necesario su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco. En caso de tratamiento de datos sensibles (como la información contenida dentro de las Historias Clínicas de cada paciente), además se requiere el consentimiento por escrito.

1. La información a través de página web Institucional

La página web Institucional no contiene información de nombres o apellidos de las personas usuarias de los servicios de salud del INEN, números de documentos de identidad; en caso exista algún paciente que participe en alguna acción comunicacional, el paciente autoriza por escrito el uso de sus datos e imagen; todo ello en estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

2. Seguridad de información del paciente

El INEN dispone de medidas de seguridad y confidencialidad de la información de los Datos personales en Salud para garantizar la privacidad de información personal y referido a la situación de salud o enfermedad de las personas usuarias de los servicios de salud del INEN.

Personal autorizado del INEN, tiene acceso a la información de los pacientes, en concordancia con la normativa de protección de datos en salud y la Ley N° 30024.



















DECENIO DE LA IGUALCAD DE ÓPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BIOENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

A través del Sistema informático propio del INEN (SISINEN), cada usuario autorizado tiene el respectivo acceso, mediante el usuario y clave y las opciones sen otorgadas por la Oficina de informática de acuerdo a lo solicitado por el Jefe Inmediato del mismo.

3. Confidencialidad y poceso a la información de la Motoria Olinica



La Confidencialidad de la información contenida en la Historia Clínica y el acceso a la misma sólo permite al paciente a través de una solicitud la entrega de la copia de la epicrisis y de su Historia Clínica. (Ley General de Salud artículo 15º inciso i) y tiene derecho a exigir la reserva de la mérimación relacionada con el acto médico y su Historia Clínica, con las excepciones que la Ley establece (Ley General de Salud artículo 15º inciso b, artículo 25º) y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (Artículo 14, numeral 6).

SENEWA OF CRUGA

4. Finalidad del procedimiento de los datos personales de los pacientes

Los datos personales son utilizados, garantizando la debida reserva y confidencialidad, para los siguientes casos:



- 1) Atender consultas o reclamos y hacer seguirmiento de éstos.
- 2) Invitar a participar en capacitacionos, faileres, concursos, encuestas, entre otras actividades.
- 3) Realizar procesos de facturación.
- 4) Actualizar y/o verificar la información del caciente
- 5) Gestionar, apoyar y obtaner información sobre la calidad de la atención al paciente.
- 6) Prevenir incumplimientos de la seguridad de la información del paciente a través de suscripción de compromiso de contidencialidad por los servidores del INEN.
- 7) Validar la prescripción.
- 8) Fines académicos y de investigación científica.



Incluso con el consentimiento para el procedimiento de los datos personales, no impide el derecho que el paciente tiene a eliminar sus datos personales o revocar su consentiniento en qualquier momento.

5. Acceso y Transferencia



El INEN no compartirá datos personales de sus pacientes con terceros no autorizados o para una finalidad distinta a la autorizada por escrito.

Sólo se facilitará los datos personales de los pacientes a SUSALUD y autoridades de Control Gubernamental, así como por mandato judicial, previo requerimiento expreso, invecando la normativa que lo faculta.

